



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN

Radicado: 050013110007-2022-00237 -00

Atendiendo que en el trabajo partitivo allegado por la apoderada de todos los herederos, en la hijuela primera expresamente se indica que el señor ANIBAL MESA MONSALVE: “renuncia parcialmente a sus gananciales y cede a sus dos hijos los bienes POR VALOR DE \$285.349.250, que por Ley le corresponderían, dejando para El solo un bien inmueble POR VALOR DE \$24.449.000, perteneciente a la partida novena..” y como la renuncia a gananciales es un acto jurídico que debe ser expreso, previo a aprobar la partición en los términos indicados, se requiere a la togada para que, presente el documento por medio del cual el señor MESA MONSALVE, manifieste expresamente su deseo de renunciar parcialmente a los gananciales en la forma peticionada.

NOTIFIQUESE

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ